

PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.-Cuantía del fondo

La cantidad destinada por la Universidad de Salamanca para ayudas sociales correspondientes al año 2025 será de 1.029.756,99 euros, que se distribuirán en los siguientes apartados:

- a) Becas para estudios universitarios en la Universidad de Salamanca (curso 2024-25): 450.000 euros.
- b) Ayudas sociales de carácter general para compensar **gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025** (secciones 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a del capítulo II): 110.000 euros.
- c) Primas de jubilación del Personal de Administración y Servicios: 291.032,96 euros.
- d) Primas de jubilación del Personal Docente e Investigador con contrato laboral: 77.789,03 euros.
- e) Anticipos al personal: 100.935 euros.

En caso de superarse el gasto previsto para primas de jubilación del personal -apartados c) y d)- se ampliará el crédito para hacer posible el abono de los importes que correspondan.

Artículo 2.-Reglas relativas a la convocatoria de las ayudas sociales de carácter general.

Los hechos y contingencias y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse inexcusablemente al período económico de **cobertura de ayudas**, que coincidirá con el comprendido **entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025**. Las ayudas deberán solicitarse dentro del plazo que se determine en la convocatoria de las mismas, decayendo los beneficiarios en su derecho de hacerlo con posterioridad.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes, que estarán a disposición del personal de la Universidad en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y se presentarán, junto con la documentación que en cada caso se requiera, a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad (www.usal.es), en aplicación del Reglamento de la Universidad de Salamanca aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre).

No obstante lo anterior, podrán optar por presentar su solicitud presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Universidad de Salamanca los cónyuges e hijos huérfanos del personal fallecido en servicio activo que puedan ser beneficiarios de las prestaciones según lo previsto en el artículo 3 de este programa. Excepcionalmente, si alguna persona está en condiciones de acreditar que carece de medios técnicos o posibilidades de conexión o no puede utilizar los que la Universidad ponga a su disposición, o bien que su discapacidad le impide utilizar los medios

necesarios, podrá solicitar la exención de la obligación de presentar la solicitud por medios electrónicos en las oficinas del Registro Único.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación enumerada en la convocatoria para cada prestación, con el fin de justificar las situaciones o contingencias determinantes de la petición, así como de los documentos que demuestren los gastos realizados, de los informes técnicos que acrediten la necesidad, y de cuantos voluntariamente se desee aportar para demostrar la necesidad de ayuda.

Los documentos justificativos del gasto deberán consistir en facturas que reúnan los requisitos legalmente establecidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumben a los empresarios y profesionales.

Cuando se soliciten ayudas por primera vez a favor de hijos o cónyuge deberá justificarse la filiación mediante copia del libro de familia o documento oficial equivalente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o se necesita la aportación de documentación adicional para resolver, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se le dará por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, previo informe de la Comisión de Acción Social, elevará propuesta de concesión o denegación a través de la Mesa de Negociación al Rector, quien dictará la resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrán interponer los recursos que correspondan. Dicha resolución se hará pública en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad y en la página web del mencionado servicio. La publicación surtirá efectos de notificación.

El plazo para dictar resolución será de seis meses. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los períodos de cierre oficial de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del citado reglamento.

Artículo 3. Destinatarios de las prestaciones.

1. De las ayudas establecidas en la Sección 1.^a del capítulo II (*Becas para estudios universitarios en la Universidad de Salamanca*) el personal de la Universidad de Salamanca y sus familiares, en las condiciones previstas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2018, por el que se aprobaron las Bases del régimen de becas para estudios universitarios para el personal de la Universidad de Salamanca y sus familiares. Dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente página web:
https://www.usal.es/files/bases_regimen_becas_estudios_universitarios_y_ejecucion_acuerdo.pdf
2. De las ayudas contempladas en la Sección 2.^a del capítulo II, *Anticipos Reintegrables*, los empleados relacionados en el artículo 7.
3. Será titular del derecho al resto de ayudas sociales incluidas en las secciones 3.^a, 4.^a, 5.^a,

6.^a y 7.^a del capítulo II, el personal en activo que presta sus servicios en la Universidad de Salamanca bajo una relación jurídica de carácter administrativo o laboral al que se hace referencia a continuación para cada tipo de prestaciones. A efectos de Acción Social, se considera equiparable a la situación de servicio activo la de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas de este programa. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

En función de las diferentes prestaciones, serán titulares del derecho los siguientes empleados:

- a. Para las prestaciones por “Ayudas Especiales”, “Ayudas de carácter familiar” y “Ayudas por defunción” todos los empleados de la Universidad.
- b. Las prestaciones por “Ayudas para prótesis y órtesis” se abonarán al personal de la Universidad de Salamanca incluido en el Régimen General de la Seguridad Social que no tenga la condición de mutualista de MUFACE ni de beneficiario de mutualista. En el caso de hijos/as o cónyuge del mutualista que no tengan la condición de beneficiarios, tendrán que adjuntar a la solicitud de la ayuda social concreta, documento que acredite esta circunstancia en el momento del hecho o contingencia que da lugar a la ayuda solicitada.
- c. Las prestaciones por “Ayudas al P.A.S. para oposiciones” se abonarán al Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones los propios titulares y los familiares siguientes:

- Los hijos del personal en activo, siempre que sean menores de 30 años, o mayores afectados por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento, o bien por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% y tengan dependencia económica del solicitante.
- Las personas que convivan con la que solicita las prestaciones acogidas por ésta durante todo el período de cobertura de las ayudas y aquellas que igualmente convivan respecto a las cuales la solicitante ostente la tutoría legal, siempre que tengan dependencia económica del solicitante.
- Los cónyuges y las parejas vinculadas al personal en activo en una unión de hecho estable y probada, siempre que tengan dependencia económica del solicitante.
- Los padres del personal en activo que convivan en el domicilio familiar, siempre que tengan dependencia económica del solicitante.
- El personal que hubiese sido jubilado o declarado en situación de invalidez permanente, así como sus hijos y cónyuge, durante el año o período anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.
- El cónyuge del personal que haya fallecido en servicio activo, mientras permanezca en estado de viudez y hasta que el cónyuge fallecido hubiera cumplido la edad de jubilación, siempre que tenga dependencia económica del que fue empleado de la Universidad.
- Los hijos huérfanos del personal que haya fallecido en servicio activo, siempre que

sean menores de 30 años o mayores afectados por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento, o bien por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% y tengan dependencia económica del que fue empleado de la Universidad.

Se entenderá que existe dependencia económica del beneficiario con respecto al titular cuando aquél no haya percibido durante el año 2023 ingresos económicos brutos superiores a la cantidad fijada en dicho ejercicio para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) computado en 14 mensualidades (8.400,00 euros). La dependencia económica se acreditará mediante declaración responsable del/la empleado/a que solicita la prestación, en modelo que estará disponible en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Artículo 4. Criterios de concesión de las prestaciones contempladas en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del capítulo II.

1. Incompatibilidad con otras prestaciones

Las prestaciones previstas en este programa serán incompatibles con otras que se hubieran obtenido o pudieran obtenerse de otros organismos públicos o empresas por las mismas contingencias.

En la solicitud de ayudas se incluirá una declaración responsable del/la solicitante haciendo constar que ni él/ella, ni ningún otro miembro del conjunto familiar, han obtenido ni pueden obtener ayudas de otros organismos públicos o empresas por las mismas contingencias. Por lo tanto, es responsabilidad del/la empleado/a la solicitud indebida de prestaciones de este programa estando afectado/a por la incompatibilidad indicada en el primer párrafo de este apartado.

Las ayudas contempladas en este programa no serán de aplicación cuando se encuentren cubiertas por los sistemas públicos de naturaleza social.

2. Conjunto familiar

El conjunto familiar, a efectos de la determinación de la renta a considerar para la aplicación de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo, estará compuesto por las siguientes personas (situación a 31 de diciembre de 2023):

- La que solicita las prestaciones.
- El cónyuge de la anterior, salvo que exista separación legal.
- Las parejas vinculadas al personal en activo en una unión de hecho estable y probada.
- Los hijos menores de 18 años.
- Los hijos mayores de 18 años y menores de 30, o mayores de esta edad afectados por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento, o bien por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, y las personas acogidas o tuteladas que figuran como beneficiarias en el artículo 3, que tengan dependencia económica del solicitante.
- Los padres del personal en activo que convivan en el domicilio familiar y tengan dependencia económica del solicitante.

Se considerará que existe dependencia económica si se cumplen las condiciones expresadas en el último párrafo del artículo 3.

Las personas separadas o divorciadas que soliciten ayudas para hijos/as que no convivan con ellas percibirán el 50% de las ayudas que les correspondan.

3. Renta del conjunto familiar

El solicitante de las prestaciones previstas en las secciones 4.^a, 6.^a y 7.^a del capítulo II consignará obligatoriamente en los apartados correspondientes de la solicitud de prestaciones la suma de las casillas 435 (base imponible general) + casilla 460 (base imponible del ahorro) de la **declaración de la renta del año 2023**.

Es obligatorio consignar el dato indicado para todos y cada uno de los componentes del conjunto familiar (compuesto por las personas relacionadas en el Artículo 4.2 a fecha 31 de diciembre de 2023) o, en su defecto, si alguno de ellos no presentó declaración de la renta por no estar obligado a ello, se indicará marcando con una cruz la casilla correspondiente en la solicitud.

En el supuesto de no cumplimentar en las filas de la solicitud correspondientes al solicitante y su cónyuge o pareja de hecho el importe mencionado en el párrafo anterior ni marcar la casilla que indica no haber declarado por no estar obligado, se imputará al solicitante una renta de 30 veces el IPREM.

En los supuestos en que se marque la casilla que indica no haber declarado por no estar obligado, se considerará que esa persona ha tenido una renta de 11.000 € cuando se trate del solicitante y/o su cónyuge o pareja de hecho, salvo que aporte certificado/s de la Agencia Tributaria que acredite una cuantía inferior correspondiente a la suma de los importes equivalentes a la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro. Para el resto de componentes del conjunto familiar, en estos casos se considerará que no han percibido rentas.

La renta del conjunto familiar a considerar será la suma de los importes resultantes de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

4. Límites económicos para la concesión de las prestaciones

Se denegarán en cualquier caso las prestaciones de las secciones 4.^a, 6.^a y 7.^a del capítulo II, con excepción de las previstas en los artículos 16 -ayudas por rotura de objetos personales en caso de accidente de trabajo- y 23 - Ayudas por nacimiento, adopción legal de hijos y acogimiento permanente o preadoptivo de un menor de edad-, si la renta del conjunto familiar, calculada según lo dispuesto en el Artículo 4.3, supera los siguientes umbrales económicos:

Familias de 1 miembro computable	30.915,17 euros
Familias de 2 miembros computables	52.769,41 euros
Familias de 3 miembros computables	71.628,56 euros
Familias de 4 miembros computables	85.065,16 euros
Familias de 5 miembros computables	95.078,96 euros
Familias de 6 miembros computables	102.637,76 euros
Familias de 7 miembros computables	110.117,45 euros
Familias de más de 7 miembros computables.....	117.562,71 euros

5. Insuficiencia de créditos

En el caso de insuficiencia de créditos para la atención de todas las prestaciones solicitadas por el personal, se adjudicarán en cualquier caso las ayudas correspondientes a las secciones 3.^a (Ayudas al PAS para oposiciones), 5.^a (Ayudas por defunción) y la prevista en los artículos 16 (Ayuda por rotura de objetos personales en caso de accidente de trabajo) y 23 - Ayudas por nacimiento, adopción legal de hijos y acogimiento permanente o preadoptivo de un menor de edad-, del capítulo II y para la concesión del resto de ayudas solicitadas por el personal que no supere los umbrales que figuran en el apartado 4 se procederá a establecer un orden de prioridad (de menor a mayor) en función del módulo económico del conjunto familiar, que se calculará dividiendo la renta del mismo entre el número de sus miembros. En este caso, las ayudas se concederán según el orden establecido hasta el límite del crédito disponible. En caso de empate entre dos o más solicitantes, se dará prioridad al trabajador con mayor antigüedad en la Universidad.

Se habilita a los servicios administrativos correspondientes para que realicen la comprobación de los datos de renta mediante técnicas de muestreo de solicitudes escogidas al azar o bien en aquellos casos que se considere procedente. A estos efectos, podrán solicitar copia de la declaración, certificado de exención de tributación por el impuesto sobre la renta u otros documentos que puedan necesitarse.

6. Prestación de servicios por periodo inferior al de vigencia de la convocatoria y/o a tiempo parcial.

Cuando los titulares del derecho hayan causado baja durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las ayudas se referirán siempre a hechos o gastos ocasionados durante el periodo de prestación efectiva de servicios.

Cuando los titulares tengan vinculación temporal con la Universidad (contratados temporales o funcionarios interinos), la ayuda que en su caso pueda corresponder será proporcional al tiempo trabajado durante el periodo de cobertura de las ayudas que se establece en este programa. Igualmente, las ayudas se referirán siempre a hechos o gastos ocasionados durante el periodo de prestación efectiva de servicios.

Cuando se trate de profesores asociados y personal vinculado a la Universidad con contrato a tiempo parcial, éste último con jornada inferior al 50%, únicamente podrán percibir con carácter general el 50% de las ayudas que pudieran corresponderles. Además, en el caso de los profesores asociados será requisito que no hayan percibido ingresos económicos brutos superiores a 1,5 veces la cantidad fijada para el año 2023 en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) computado en 14 mensualidades (8.400,00 euros), ni tener derecho a ayudas sociales en otra entidad. Si durante el periodo de cobertura de las prestaciones se hubiera prestado servicios a tiempo completo y a tiempo parcial, el importe se abonará proporcionalmente al tiempo de servicios prestado en cada situación.

Artículo 5. Falsedad documental.

La falsedad de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos, quedando autorizada la administración universitaria para detraer de oficio de las retribuciones del solicitante las cantidades indebidamente percibidas.

En los supuestos en que no se aporte la documentación requerida o haya indicios de inexactitud o falsedad en los datos declarados en la solicitud, la Comisión de Acción Social podrá designar a uno de sus miembros para que instruya un expediente contradictorio, a fin de esclarecer la posible responsabilidad del solicitante y, en su caso, proponer la adopción de las medidas legales que

correspondan y/o declarar al solicitante excluido de la percepción de prestaciones de acción social durante un período máximo de 5 años.

CAPÍTULO II. PRESTACIONES SOCIALES

SECCIÓN 1.ª. BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Artículo 6. Estudios cubiertos, procedimiento y alcance de las ayudas.

Primero. Los estudios cubiertos y alcance de las ayudas son los previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2018, por el que se aprobaron las Bases del régimen de becas para estudios universitarios para el personal de la Universidad de Salamanca y sus familiares, Dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente página web:

https://www.usal.es/files/bases_regimen_becas_estudios_universitarios_y_ejecucion_acuerdo.pdf

El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 4 y 5 del mencionado acuerdo.

Si se ha formalizado la matrícula en los correspondientes estudios con anterioridad a la fecha de publicación de este programa, se habrá seguido el procedimiento mencionado y no es necesario hacer nada nuevo.

Segundo. La Comisión de Acción social analizará las ayudas solicitadas y trasladará la correspondiente propuesta a la Mesa de Negociación, que elevará al Rector propuesta de resolución de concesión de las becas.

Tercero. Una vez dictada dicha resolución, se publicará en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social, junto con listado de ayudas concedidas y de las denegadas con expresión de la causa de la denegación, y se comunicará a cada secretaría de alumnos relación de las becas concedidas que afecten a las matrículas que hayan gestionado.

Las secretarías de alumnos formalizarán los importes comunicados por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y, en su caso, requerirán a los alumnos afectados para que ingresen el importe de la primera matrícula que corresponda, y el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social imputará en las nóminas de la forma que proceda los importes de las becas concedidas como retribución en especie, practicando las retenciones por el IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

Cuarto. En el caso de producirse modificaciones o detectarse errores con posterioridad a la aprobación de la propuesta sobre becas por la Mesa de Negociación, el Rector dictará las correspondientes resoluciones, que tendrán el mismo tratamiento y efectos descritos en el apartado quinto, salvo en lo que se refiere a la comunicación, que se hará individualmente a cada interesado, en lugar de publicarse en la página web, y sobre las cuales se informará posteriormente a dicha mesa.

SECCIÓN 2.ª. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Artículo 7. Anticipos reintegrables.

El personal funcionario o laboral con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar anticipos, cuyos importes y períodos de reintegro se indican a continuación:

- 645 euros a reintegrar en 4 meses
- 1.290 euros a reintegrar en 8 meses
- 1.935 euros a reintegrar en 12 meses
- 2.257,50 euros a reintegrar en 14 meses
- 2.741,25 euros a reintegrar en 17 meses

El importe total de los anticipos que se concedan no podrá rebasar el importe previsto para este concepto en el presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca para el año 2025, que asciende a la cantidad de 100.935 euros, distribuida en importes trimestrales de 25.233,75 euros cada uno. No obstante, en función de la evolución de los anticipos, podrá superarse este último límite en el último trimestre del año, hasta agotar el crédito disponible.

La concesión de estos anticipos se hará por orden de presentación de solicitudes hasta el total presupuestado en el trimestre y/o año correspondiente. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que el anterior esté reintegrado en su totalidad.

En el caso del personal cuyo contrato o nombramiento tenga una duración inferior a los plazos de reintegro anteriormente establecidos según el importe solicitado, el número máximo de meses para la devolución del anticipo será igual al que reste hasta la finalización de dicho contrato o nombramiento.

En caso de que el trabajador que tenga un anticipo pendiente de reintegro se jubile, solicite una excedencia, finalice el contrato o cese por cualquier otra causa, deberá proceder al reintegro de la totalidad del importe pendiente.

SECCIÓN 3.ª. AYUDAS AL PTGAS PARA OPOSICIONES

Artículo 8. Modalidades y cuantías.

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Salamanca tendrá derecho al abono de una parte de los gastos derivados de la preparación de procesos selectivos convocados por la propia Universidad, en los términos siguientes:

1. El 50% del coste del material, libros o temario que se haya adquirido, o de los gastos por asistencia a academias, para la preparación de oposiciones convocadas por la Universidad. Quedan excluidos los libros de idiomas.
2. El 50% de los derechos de examen abonados para la participación en procesos selectivos convocados por la Universidad.

Se acompañará a la solicitud de ayuda la factura del gasto y copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, así como copia del documento en el que conste el importe abonado por los derechos de examen.

3. Las ayudas por oposiciones no pueden rebasar en conjunto la cantidad de 60 euros por persona y año.

SECCIÓN 4.ª. AYUDAS ESPECIALES

Artículo 9. Ayudas requeridas por personas con discapacidad

- a. Ayudas para gastos de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (psicomotricidad fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico. El beneficiario deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Ayudas para gastos de asistencia especializada: destinadas a personas que necesiten asistencia domiciliaria o en centros especializados, y cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.
- c. Ayudas para facilitar la movilidad y comunicación: destinadas a la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis y ayudas técnicas, incluidas las sillas de ruedas, así como a la adaptación o compra de vehículos automóviles. El beneficiario habrá de estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.
- d. Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se concederán para subvencionar los gastos imprescindibles que deriven directamente de los supuestos enumerados y siempre que el beneficiario esté afectado por un grado de discapacidad no inferior al 65%.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados, con un límite de **1.356 euros**, a percibir por una única vez en el período anual para los tratamientos rehabilitantes y de asistencia especializada, o en un período de 3 años para las ayudas instrumentales, excepto para la eliminación de barreras arquitectónicas que será, en todo caso, única.

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de las ayudas será la siguiente:

- a. Para rehabilitación: justificante de la prescripción médica.
- b. Para asistencia especializada en domicilio: certificación de que el beneficiario necesita ayuda de otra persona para realizar las actividades más elementales de la vida diaria, tales como alimentarse, vestirse, desplazarse, expedida por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c. Para gastos de movilidad o comunicación: justificante emitido por el profesional competente de la necesidad de adquisición o renovación de la prótesis, órtesis o silla de ruedas.
- d. Para gastos de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se adjuntarán proyecto y presupuesto de la obra a realizar, sin perjuicio de presentar la factura por el importe de la obra terminada, cuando le sea requerida.

En todos los casos habrá que adjuntar certificación del grado de discapacidad emitido por el organismo competente. Los correspondientes servicios administrativos podrán requerir, previo asesoramiento del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca, las resoluciones de concesión de ayudas o, en su caso, certificación negativa, de los organismos públicos competentes en Servicios Sociales.

Artículo 10. Ayudas por celiacía / sensibilidad al gluten y por intolerancia a la lactosa destinadas a financiar los productos específicos para la alimentación

Consistirán en una ayuda económica anual de **316 euros** por beneficiario en el caso de intolerancia al gluten y de **75 euros** por beneficiario en el caso de intolerancia a la lactosa.

Será preciso informe médico. Dicho informe deberá aportarse cada dos años en el caso de intolerancia a la lactosa.

Artículo 11. Ayudas para gastos de tratamientos de diabetes

Consistirá en una ayuda económica para la adquisición de sensores que se utilizan para la monitorización continua de la glucosa, usados por personas que padecen diabetes tipo 1.

Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **179 euros**.

Las solicitudes de las ayudas se acompañarán de las facturas correspondientes. Será necesario el informe del facultativo.

Artículo 12. Ayudas para gastos de tratamientos de logopedia

Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **179 euros**.

Las solicitudes de las ayudas se acompañarán de la factura correspondiente.

En supuestos excepcionales podrá requerirse otro tipo de documentos para la comprobación del gasto producido.

Artículo 13. Ayudas para gastos de tratamientos psicológicos

Consistirá en una ayuda económica para empleados de la USAL y/o sus beneficiarios que requieran este tipo de tratamiento.

Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **179 euros**.

Las solicitudes de las ayudas se acompañarán de la factura correspondiente.

En supuestos excepcionales podrá requerirse otro tipo de documentos para la comprobación del gasto producido.

Artículo 14. Ayudas para intervenciones de oftalmología

Estas ayudas estarán destinadas a financiar, por una sola vez, las intervenciones de oftalmología (miopía, astigmatismo, etc.). Podrán alcanzar el 30% de los gastos acreditados con un límite de **322 euros**.

Artículo 15. Ayuda por rotura de objetos personales en caso de accidente de trabajo

Estas ayudas estarán destinadas a financiar los gastos ocasionados para la reposición de objetos personales (gafas, reloj, etc.) en caso de accidente de trabajo, siempre que no exista una entidad

obligada a dicha compensación. Será requisito para la adjudicación de esta ayuda que en el parte de accidente de trabajo figure expresamente la pérdida o rotura del objeto personal por cuya reposición se solicita la misma, debiendo aportarse, asimismo, la factura correspondiente.

En estos casos será la Comisión de Acción Social la que determine el importe que corresponda, que en ningún caso podrá ser superior al 60% del gasto realizado.

SECCIÓN 5.ª. AYUDAS POR DEFUNCIÓN

Artículo 16. Contenido

1. El personal que fallezca en la situación de servicio activo generará el derecho a una prestación económica de pago único, cuya cuantía será igual a **3.000 euros** y cuyos beneficiarios serán los incluidos en el artículo 3 (Destinatarios de las prestaciones), a los que no se exigirá cumplir el requisito de dependencia económica.
2. Cuando no exista beneficiario incluido en el artículo 3, se abonará el importe del gasto (hasta el límite de 3.000 euros) a hijos mayores de 30 años o padres que no convivan con el titular o, en su caso, a persona o familiar que se hubiera hecho cargo del gasto, previa presentación de factura.

SECCIÓN 6.ª. AYUDAS PARA PRÓTESIS Y ÓRTESIS

Artículo 17. Cuantía de las ayudas

La ayuda comprenderá el 50% del gasto correspondiente, salvo que al regular la prestación concreta se establezca otro porcentaje, con los límites estipulados en cada una de las prestaciones previstas a continuación.

Las solicitudes de estas ayudas se acompañarán de la factura correspondiente, pudiendo, en supuestos excepcionales, requerirse otro tipo de documentos para la comprobación del gasto producido. Será necesaria además la prescripción del profesional competente. A estos efectos se equipara al médico del servicio de prevención que constituya o concierte la Universidad de Salamanca.

Con respecto a los gastos ortopédicos, audífonos y foniátricos, deberá aportarse certificación del SACyL de no haber percibido cantidad alguna por los mismos.

Artículo 18. Gastos ortopédicos generales

Se concederá una ayuda del 50% del gasto para prótesis ortopédicas, ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales los dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, prótesis capilares para enfermas/os oncológicas/os y sujetadores postmastectomía, así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

Artículo 19. Gastos oculares

Cada año se abonará por cada titular o beneficiario solamente una de las siguientes modalidades:

a. GAFAS

Gafas completas (cristales y montura): Porcentaje general hasta un máximo de **70 euros**.

Montura: Porcentaje general hasta un máximo de **29 euros**.

Cristales: Porcentaje general hasta un máximo de **15 euros** por uno y de **30 euros** por dos.

Gafas telelupa: Porcentaje general hasta un máximo de **198 euros**.

Sustitución cristal telelupa: Porcentaje general hasta un máximo de **55 euros** por uno y de **110 euros** por los dos.

b. LENTILLAS

Lentillas normales: Porcentaje general hasta un máximo de **35 euros** por una y de **70 euros** por dos.

Renovación: mismas condiciones que para las gafas.

En el caso de las lentillas desechables, porcentaje general, con un máximo de **35 euros** por ejercicio.

El importe total de ambas ayudas no excederá de **70 euros**.

Artículo 20. Gastos dentales

Con carácter general, la ayuda por gastos dentales comprende el porcentaje general con los límites máximos que a continuación se señalan:

a. *Dentadura completa:* **300 euros**.

b. *Dentadura superior o inferior:* **150 euros**.

c. *Piezas:* **35 euros**. Se cuentan: piezas, fundas, coronas, endodoncias, reconstrucciones, pulpectomía, exodoncias, extracciones y poste, excepto las provisionales. No excederán de 13 en cada dentadura.

d. *Implantes osteointegrados:* **123 euros**.

e. *Empastes:* **18 euros**. Se cuentan: empastes, obturaciones, rebajes en prótesis, raspaje de dientes e incrustaciones.

Las ortodoncias se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **491 euros**.

Tratamiento periodontal: (raspaje por cuadrantes, curetaje y alisado). Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **149 euros**, cada 2 años.

Férula de descarga: Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **149 euros**.

En relación con la salud dental, se concederá también una ayuda máxima de **47 euros** anuales

para la limpieza bucal.

Las ayudas por ortodoncia y férula de descarga se concederán por un único tratamiento. En consecuencia, no se abonará cantidad alguna por este concepto si ya se percibió en años anteriores, salvo que el gasto se refiera al mismo tratamiento y el importe recibido fuera inferior al máximo establecido en los párrafos anteriores, en cuyo caso se abonará la diferencia que corresponda, sin superar en total dicho importe máximo.

Artículo 21. Gastos auditivos y foniátricos

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de audífonos será el resultado de aplicar el porcentaje general hasta un máximo de **466 euros**. Para la renovación de audífonos será necesaria prescripción facultativa (con un mínimo de 3 años).

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de aparatos de fonación consistirá en la aplicación del porcentaje general con un límite máximo de **418 euros**.

SECCIÓN 7.ª. AYUDAS DE CARÁCTER FAMILIAR

Artículo 22. Ayudas por nacimiento, adopción legal de hijos y acogimiento permanente o preadoptivo de un menor de edad: 152 euros que se percibirán por una sola vez.

Artículo 23. Ayudas por hijos hasta el inicio del segundo ciclo de educación infantil

- **31 euros** por hijo y mes, en el caso de que los hijos asistan a guarderías o instituciones similares (Primer ciclo de educación infantil).
- **24 euros** por hijo y mes, en caso contrario.

Se asimilan a los hijos a estos efectos aquellas personas vinculadas al solicitante por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en el artículo 3.

Artículo 24. Ayudas para libros de texto para estudios no universitarios

- Segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria: **30 euros** por niño y curso académico.
- E.S.O., Bachiller o Ciclo Formativo de grado medio o superior: **41 euros** por niño y curso académico.

Se asimilan a los hijos a estos efectos aquellas personas vinculadas al solicitante por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en el artículo 3.

Cuando se soliciten ayudas a favor de hijos mayores de 16 años deberá justificarse los estudios mediante copia de la matrícula o certificado que lo acredite.

Artículo 25. Ayudas para técnicas de fecundación in Vitro

Estas ayudas estarán destinadas a financiar por una sola vez, las técnicas de fecundación *in vitro*, siempre que no sean cubiertas por el sistema público de prestaciones asistenciales. Se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de **491 euros**.